



Resolución Directoral

N° 369 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 19 SET. 2018

VISTO:

El Informe N° 388-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS de fecha 17 de setiembre de 2018, el Informe N° 1617-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 17 de setiembre de 2018, el Informe N° 436-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 17 de setiembre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que "El Plan COPESCO Nacional" es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan. (...);

Que, con fecha 24 de agosto de 2017, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y CONSORCIO M&M (conformado por ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L e INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.C), en adelante el Contratista, suscribieron el contrato N° 039-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Pueblo de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho – Componente Adecuadas Condiciones de la Infraestructura Turística del Pueblo de Quinua" – SNIP N° 271024, por el monto de S/ 15' 389, 678.66 (Quince Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 66/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, derivado de la Licitación Pública N° 004-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM;

Que, con fecha 08 de agosto de 2017, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad y CONSORCIO JSU-MENDOZA (conformado por JSU INGENIEROS S.A.C y EDGAR GUILLERMO CUIPAL MENDOZA), en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 032-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para el servicio de supervisión externa de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho – Componente Adecuadas Condiciones de la Infraestructura Turística del Pueblo de Quinua" – SNIP N° 271024;

Que, mediante Asiento N° 571 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de setiembre de 2018, el Residente de la Obra solicita la recepción de obra señalando que los trabajos de ejecución de obra se encuentran culminados;

Que, a través del Asiento N° 572 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de setiembre de 2018, el Supervisor de la Obra verificó la culminación de los trabajos de la obra de acuerdo al contrato N° 039 en la alameda las flores, estacionamiento y plaza principal e indicó que de acuerdo a la adenda N° 01 no se ejecutarán los trabajos en media tensión, por lo que la obra queda culminada;



Que, a través de la Carta N° 148-2018/COPESCO/CP6 de fecha 14 de setiembre de 2018, la Supervisión de la Obra remite el Informe de Situación de Obra – Recepción de Obra de fecha 12 de setiembre de 2018, por el cual la Jefa de Supervisión comunica sobre la culminación de obra conforme a lo solicitado por el Residente y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, en relación a ello, mediante el Informe N° 1617-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 17 de setiembre de 2018, la Unidad de Ejecución de Obras, de acuerdo con lo comunicado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 148-2018/COPESCO/CP6 recomienda designar al Comité que se encargue de la recepción de la Obra, proponiendo como integrantes al Arq. Julio César Prado Santín como Presidente, al Ing. Oscar Semizo Mejía, al Arq. Roberto Amayo Robles y al Ing. Felix García González como miembros del Comité. Asimismo, indica que la Ing. Irene Aranguren Belaunde participará como Asesora Técnica del Comité de Recepción;

Que, al respecto, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto";

Que, el artículo antes citado agrega "En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);"

Que, siendo esto así, y estando a que el Supervisor de la Obra a través de la Carta N° 148-2018/COPESCO/CP6 comunicó la culminación de la obra, y además la Unidad de Ejecución de Obras ha propuesto a los integrantes de la Comisión de Recepción de Obra, resulta procedente designar al Comité propuesto, con la finalidad que se encargue de la recepción de los trabajos de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho – Componente Adecuadas Condiciones de la Infraestructura Turística del Pueblo de Quinua" – SNIP N° 271024, debiendo cumplir las funciones encomendadas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho – Componente Adecuadas Condiciones de la Infraestructura Turística del Pueblo de Quinua" – SNIP N° 271024, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, el que estará integrado por los siguientes profesionales:





Resolución Directoral

- Arq. Julio César Prado Santín Presidente
- Ing. Oscar Semizo Mejía Miembro
- Arq. Roberto Amayo Robles Miembro
- Ing. Felix García González Miembro

Artículo 2°.- Precisar que la Ing. Irene Aranguren Belaunde participará en la recepción de la obra como Asesora Técnica.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra designados mediante el artículo 1°, a la Ing. Irene Aranguren Belaunde los alcances de la presente Resolución; así como a la Unidad de Ejecución de Obras, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encárguese a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente Resolución, a CONSORCIO M&M y al CONSORCIO JSU-MENDOZA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

